REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00413 – 00

A partir de la constancia secretarial que antecede, se tiene que la solicitante no subsanó en debida forma la solicitud de prueba extraprocesal en el término legal, razón por la cual se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de prueba extraprocesal – interrogatorio de parte convocado por EMR COMUNICACIÓN Y MEDIOS S.A.S. en contra de GRUPO INVERCINCO S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.70 del 30/11/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b0f1e5f8a4475266458709b1509f8d6a0860599f45270cfc7ef6ba885aef4c5
Documento generado en 27/11/2020 03:00:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica